



Doctora
Claudia Nayibe López Hernández
Alcaldesa Mayor de Bogotá

Brigadier General
Oscar Gómez Heredia
Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá.
Ciudad

Asunto: Manifestación de rechazo y solicitud de investigación por uso excesivo y desproporcional de la fuerza.

Ante la evidente negligencia y abuso de autoridad de funcionarios de la Policía Nacional contra un vendedor informal y adulto mayor, que quedó registrada en video y dada a conocer por medio de las redes sociales este miércoles 20 de mayo, solicitamos la intervención y acción de las instancias pertinentes, de manera tal, que se den a conocer los pormenores de este hecho que a todas luces representa un procedimiento arbitrario contra un ciudadano que en el marco de la cuarentena se ve obligado a salir a la calle, no en aras de infringir la ley, sino por el contrario, de buscar los medios para subsistir en medio de la emergencia sanitaria y social generada por el Covid-19.

Recordemos que el uso de la fuerza policial se encuentra bajo los parámetros constitucionales, legales y de respeto por los derechos humanos, en el marco de una proporcionalidad y razonabilidad, lo que en este caso no se avizora con este adulto mayor indefenso, en ese sentido se ha manifestado la Corte Constitucional¹:

Específicamente, el uso de la fuerza lo define como el medio material, necesario, proporcional y racional, empleado por el personal uniformado de la Policía Nacional, como último recurso físico para proteger la vida e integridad física de las personas incluida la de ellos mismos, sin mandamiento previo y escrito, para prevenir, impedir o superar la amenaza o perturbación de la convivencia y la seguridad pública, de conformidad con la ley (art.166). El uso de la fuerza se podrá utilizar en los siguientes casos: 1. Para prevenir la inminente o actual comisión de comportamientos contrarios

¹ Sentencia C-128/18





a la convivencia, de conformidad con lo dispuesto en el régimen de Policía y en otras normas. 2. Para hacer cumplir las medidas correctivas contempladas en este Código, las decisiones judiciales y obligaciones de ley, cuando exista oposición o resistencia. 3. Para defenderse o defender a otra persona de una violencia actual o inminente contra su integridad y la de sus bienes, o protegerla de peligro inminente y grave. 4. Para prevenir una emergencia o calamidad pública o evitar mayores peligros, daños o perjuicios, en caso de haber ocurrido la emergencia o calamidad pública. 5. Para hacer cumplir los medios inmatrimales y materiales, cuando se presente oposición o resistencia, se apele a la amenaza, o a medios violentos.

Por tal razón los concejales abajo firmantes, solicitamos a la comandancia de la Policía en cabeza del General, Oscar Gómez Heredia, se agilicen las investigaciones internas por el caso; así como, a la Procuraduría General de la Nación y a la Personería Distrital, se inicien las respectivas investigaciones disciplinarias, contra los agentes involucrados en este lamentable hecho que se sale de todo protocolo. Y, de igual forma, a la Administración Distrital, se fortalezca la oferta social para los vendedores informales, que como el ciudadano involucrado, evidencian la necesidad que viven durante la cuarentena.

Desde el Concejo de Bogotá rechazamos cualquier tipo de violencia y más aun la que tiene lugar en medio de una emergencia que nos ha tocado a todos. Nada justifica ese comportamiento transgresor por parte de uniformados que representan a una institución como la Policía Nacional.

Cordialmente,

LUCÍA BASTIDAS UBATÉ

MARÍA CLARA NAME RAMÍREZ

GLORIA ELSY DÍAZ

PEDRO JULIAN LÓPEZ SIERRA

YEFER VEGA BOBADILLA

CARLOS FERNANDO GALÁN





DIANA MARCELA DIAGO

ROLANDO GONZÁLEZ GARCÍA

ANA TERESA BERNAL

HEIDY LORENA SANCHEZ

ATI QUIGUA IZQUIERDO

MARCO ACOSTA RICO

MANUEL JOSÉ SARMIENTO

EMEL ROJAS CASTILLO

SARA JIMENA CASTELLANOS

LUZ MARINA GORDILLO

MARÍA FERNANDA ROJAS

MARÍA VICTORIA VARGAS

SAMIR ABISAMBRA

JORGE LUIS COLMENARES





ANDREA PADILLA VILLARRAGA

ÁLVARO ACEVEDO LEGUIZAMÓN

ARMANDO GUTIÉRREZ G.

CELIO NIEVES HERRERA

ÁLVARO ARGOTE MUÑOZ

MARTÍN RIVERA ALZATE

HUMBERTO RAFAEL AMÍN

DIEGO ANDRÉS CANCINO

ANDRES DARÍO ONZAGA

DIEGO LASERNA

CAROLINA ARBELÁEZ

JULIÁN RODRÍGUEZ SASTOQUE

